

INVITACIÓN ABIERTA FNT 008-2015
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES No 5 AL INFORME DE
REQUISITOS HABILITANTES Y PRELIMINAR DE CALIFICACIÓN

Objeto: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO A
TODOS LOS PROCESOS NECESARIOS QUE AYUDEN AL POSICIONAMIENTO
DEL PORTAL WEB DE LAS AGENCIAS DE VIAJE”

El Fondo Nacional de Turismo FONTUR, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por varios proponentes al informe de requisitos habilitantes y preliminar de Calificación publicado el día 30 de abril de 2015 dentro del Proceso de Selección Abierto **FNT 008 DE 2015**.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PROPONENTE AYMSOFT.

- Según Evaluación Jurídica, publicada el 12 de Marzo de 2015 (la cual vemos no corresponde a la publicada en esta fecha, toda vez que esta tiene fecha del 30 de Abril de 2015 y así mismo en su cuerpo y contexto es la misma que la segunda Evaluación Jurídica publicada del mismo 30 de Abril de 2015). En ese documento se solicitaba, que varios proponentes debían subsanar cierta información, dentro de estos proponentes se encontraba AyMsoft.
- Debíamos subsanar nuestro BALANCE GENERAL COMPARATIVO 2012 – 2013 CON EL RESPECTIVO AJUSTE DE ACTIVO CORRIENTE Y PASIVO CORRIENTE PARA CADA AÑO Y EL FORMATO CTR03. Para ustedes poder validar la información financiera e índices, además solicitaron que el formato CTR03 fuera el original. Enviamos nuevamente adjunto a este correo, nuestro Balance subsanado, además con impresión de Radicado.
- Observamos que el Balance General comparativo y Estados de Resultados de DOMOTI SAS, está elaborado con la misma información y detalle que el nuestro (nosotros detallamos aún más en nuestras notas financieras.) AyMsoft tiene desglose de Activo Corriente y de Pasivo Corriente además su TOTALIZADO CORRESPONDIENTE A CADA UNA DE LAS CUENTAS CONTABLES. En nuestro formato vemos que tenemos Activo Corriente esta a su vez desglosada en sus cuentas, luego viene Activo NO Corriente esta a su vez desglosada en sus cuentas y luego viene el TOTAL del ACTIVO (Activo Corriente + Activo No Corriente) e

igualmente para la Pasivo Corriente y Otros Pasivos y luego al final TOTALIZADO, e igual para PASIVO + PATRIMONIO todo lo anterior para cada uno de los años 2012 y 2013.

- No entendemos porque a Los proponentes anteriores los habilitan en la parte financiera, y a nosotros nos inhabilitan. Deseamos explicación detallada y de peso financiero de parte del respetado Comité Evaluador.
- Observamos que en copia del balance de DOMOTI SAS (folios 40 y 41), la firma del contador público al parecer es una firma digitalizada, por cuanto solicitamos verificar con propuesta original que esta firma y balance sean originales. De no ser satisfactoria la verificación por parte del Comité Evaluador solicitamos el rechazo de la propuesta toda de vez que lo anterior incurre en faltas del numeral 4.2 y 3.1.6 del pliego de condiciones del presente proceso.
- Observamos que en copia de la propuesta de DOMOTI SAS – los soportes del formato FTCR03 no se encuentran actualizados, encontrado entonces inconsistencias entre la Representación Legal reportada por Camara de Comercio y la DIAN en el RUT. Solicitamos el rechazo de la propuesta toda de vez que lo anterior incurre en faltas del numeral 3.1.6 y numeral 4.1, 4.1.17 y 4.1.7 del pliego de condiciones del presente proceso.
- Observamos que en copia de la propuesta de DOMOTI SAS (folios 4, 13, 15 y 43) tienen enmendaduras en la fecha, solicitamos el rechazo de la propuesta toda de vez que lo anterior incurre en faltas del literal e, g y q del numeral 3.1.6 y 4.1, 4.1.8, 4.1.17 del pliego de condiciones del presente proceso.
- Observamos que en copia de la propuesta de DOMOTI SAS - Póliza de Garantía (folio 16), no está firmada POR EL TOMADOR, asumiendo entonces la no aprobación de la misma, solicitamos el rechazo de la propuesta toda de vez que lo anterior incurre en faltas del numeral 3.1.6 y 4.1.9 del pliego de condiciones del presente proceso.
- Según presupuesto oficial del presente proceso y considerando que el mismo se encuentra acorde con los precios del mercado, solicitamos se rechace la oferta presenta por DOMOTI SAS, toda vez que el precio ofertado por este proponente, es artificialmente bajo, lo cual pone en riesgo la ejecución del proyecto dado que la obligaciones que se adquieren con el contrato no son coherentes por lo ofertado por el proponente.

- **RESPUESTA OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO.**

Revisadas las observaciones presentadas por el proponente AYMSOFT conforme se revisó el Balance General del mismo, se concluyó que no Totalizó Activo Corriente y Pasivo Corriente, si bien dentro del contenido de la propuesta se evidencia detalle de cuentas, es posición del equipo evaluador financiero no asumir de la información presentada en las invitaciones, por tal motivo se requiere que la misma se encuentre claramente visible.

En cuanto a la verificación que realizó la dirección Jurídica de la firma del contador público en los balances presentados por el proponente DOMOTI, efectivamente el documento es una copia por cuanto los términos no requieren el documento en original, no obstante, se verificó y el documento es veraz, así como la información allí contenida.

- **RESPUESTA DOCUMENTACIÓN SARLAFT RESPECTO AL PROPONENTE DOMOTI:**

Debido a que los resultados SARLAFT tienen un año de vigencia, el proponente DOMOTI contaba con resultado satisfactorio SARLAFT de procesos anteriores dentro de la vigencia requerida por el Area de Cumplimiento, por lo que éste área no realizó nuevo análisis sino que con el NIT de DOMOTI informó resultado satisfactorio.

RESPUESTA PÓLIZA RESPECTO AL PROPONENTE DOMOTI:

- Se verificó póliza a folio 16 y 17 y es un documento veraz. El proponente no incurre en causal de rechazo.

RESPECTO POSIBLES ENMENDADURAS:

- Debido a que la fecha de cierre de éste proceso se modificó en dos oportunidades mediante ADENDAS No 1 y No 2, el proponente cambió la **fecha** del oficio CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (folio 4) y CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN (folio 15) en la que se evidencia que se realizó para actualizar el documento, en todo caso la fecha es anterior al cierre y no se evidencia **alteración al sentido del**

documento, la cual en caso de presentarse si configuraría CAUSAL DE RECHAZO.

RTA PRESUPUESTO PRESENTADO POR DOMOTI: Para el área técnica la propuesta presentada por Domoti, no está por fuera de los precios del mercado. Como lo indica la evaluación el valor propuesto es un 26% inferior al de la invitación. Por otro lado, hay una propuesta con un valor inferior al propuesto por Domoti y de igual forma es válido. No hay motivo de rechazo y además, dentro del precio el proponente incluye las actividades exigidas en la invitación.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ORGANIZACIÓN SIMPLEX

Nuestra organización presentó el documento **DICTAMEN DE REVISOR FISCAL PARA LA VIGENCIA 2012**, anexo se adjunta documento de radicado dentro de la fecha establecida, 17 de Marzo del año presente donde se señala la entrega del mismo con debido sello y firma de quien lo recibe.

Mas sin embargo volvemos a remitir anexo el documento.

Por lo tanto solicitamos cambiar la calificación de los requisitos Financieros a CUMPLE.

RTA SIMPLEX FINANCIERA.

Buenas tardes, la observación del proponente no tiene fundamento, debido a que el documento presentado como subsanable corresponde al Dictamen del Revisor Fiscal para la **vigencia 2013, el requerido correspondía a la vigencia 2012**. Por tal motivo se concluyó en el informe de documentos financieros habilitantes que el proponente **SIMPLEX NO CUMPLIÓ**.

**DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2013
ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A.
NIT 900.233.385-5**

He auditado el Balance General a 31 de diciembre de 2013, y el correspondiente Estado de Resultados por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013. Dichos Estados Financieros son de la responsabilidad de la administración y dentro de mis funciones se encuentra la de expresar una opinión sobre ellos, para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Obtuve la información requerida para cumplir mis funciones y llevar a cabo mi trabajo de acuerdo con las Normas de Auditoría generalmente aceptadas; tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para cerciorarme si los Estados Financieros reflejan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera y los resultados de la operación. Una auditoría de los estados Financieros incluye, entre otros procedimientos, hacer el examen sobre una base selectiva de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en los Estados Financieros; además incluye una evaluación de los Principios de Contabilidad generalmente aceptados, las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como la presentación de los Estados Financieros en conjunto. Considero que mis auditorías me proporcionan una base razonable para expresar mi opinión.

Considero que los estados financieros antes mencionados, tomados de los libros de contabilidad de la Compañía, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A., a 31 de diciembre de 2013 y los resultados de las operaciones, por el año terminado en esa fecha, se ajustan a los Principios de Contabilidad generalmente aceptados en Colombia, establecidos por la Superintendencia de Sociedades, aplicados uniformemente.

Así mismo he verificado que la sociedad cumple con toda la normatividad, cuenta con licencias del software que utiliza y se encuentra en 2014 en periodo de transición a las NIIF por pertenecer al grupo 2

Bogotá D.C., abril de 2014.



MARIA ANDREA AGUIRRE ESTUPIÑAN

Revisor Fiscal

ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A.

VIT 900.233.385-5

T.P. 142373-T

OBSERVACIONES FRENTE PROPONENTE DOMOTI S.A.S.

2.1. Director de Proyecto:

Se evidencia según evaluación que la experiencia del Director propuesto NO CUMPLE con lo requerido en el pliego de condiciones, ya que ninguna de las certificaciones presentadas por el proponente se demuestra que estas estén relacionadas con proyectos de capacitación y/o asesorías, como señala el pliego, así mismo realizando una verificación virtual de la hoja de vida del profesional propuesto se establece con certeza que no tiene dicha experiencia.

Anexamos hoja de vida para su respectiva constatación.

Con base en esto lo tanto el proponente NO CUMPLE, y no se le debe adjudicar el puntaje.

Rta: La certificación presentada por Domoti, dando alcance a la que incluye la propuesta, certifica que *Jorge Giovanni Torres Narváez, cumple con lo exigido en la invitación, ya que dentro de las labores realizadas en el Helm Bank realizo asesoría tecnológica.*

2.2. Ingeniero de Sistemas.

Realizando la verificación de la experiencia acreditada por el Proponente encontramos que el profesional de Ingeniería de Sistemas presenta traslazo en las fechas de su experiencia:

Como se puede observar las experiencias no suman los tres años, lo acreditado por el proponente es que en un periodo de dos años tuvo tres contratos, que es muy diferente a tener tres años de experiencia, por lo tanto el proponente **NO CUMPLE**, y no se le debe adjudicar el puntaje.

RTA: Como lo indican las tres certificaciones, la experiencia del Ingeniero Jonhattan Andreis Raquejo se evidencia a partir de Octubre de 2012, hasta el 30 Diciembre de 2014., en las diferentes empresas que ha prestado sus servicios. Por otro lado también anexo una certificación de la empresa Indra Sistemas donde laboro como Administrador de Sistemas Senior del 17Ago2011 al 22Jul2012. Lo que indica que el Ingeniero, supera los tres años de experiencia laboral exigidos en la invitación. Lo que sustenta el puntaje asignado.

2.3. Diseñador

Realizando la verificación de la información expresada en la evaluación jurídica la experiencia acreditada por el Proponente encontramos que el personal propuesto para Diseñador presenta traslazo en las fechas de su experiencia:

Como se puede observar las experiencias no suman los tres años, lo acreditado por el proponente es que en un periodo de dos años tuvo tres contratos, que es muy diferente a tener tres años de experiencia, por lo tanto el proponente **NO CUMPLE**, y no se le debe adjudicar el puntaje.

RTA: Como lo indican las certificaciones en las diferentes empresas expuestas en el informe de evaluación donde ha prestado sus servicios, la experiencia de Maria Camila Garcia Santamaría es de 3 años y 20 días. Por otro lado, también anexo una certificación de

Domoti, quienes certifican que desde el pasado mes de Febrero del 2013 y hasta la fecha de la certificación (Ene15-2015) labora en dicha empresa como asesora de diseño en proyectos digitales, lo cual indica que supera los tres años de experiencia laboral exigidos en la invitación. Lo que sustenta el puntaje asignado.

3. MICROSITIOS

Teniendo en cuenta que el día jueves 30 de Mayo en horas de la tarde, fue publicado en informe de evaluación y que el Decreto 1510 en su artículo 59 literal 4 señala "La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante **tres(3) días hábiles**". muy respetuosamente solicitamos permitir realizar las observaciones hasta el día 6 de Mayo y no hasta el día de hoy 5 Mayo teniendo en cuenta que el día 1 de Mayo fue un día festivo.

RTA: No procede.

4. DOMOTI S.A.S.

1. De acuerdo al ítem 4.1 Documentos de carácter jurídicos habilitantes favor indicar si los proponentes Audidata Colombia S.A.S., Pontificia Universidad Bolivariana, Linktic S.A.S. y Union Temporal Fontur 2015 cumplieron con la presentación del índice o tabla de contenido de acuerdo al numeral 4.1.1. Ya que esto no se ve reflejado en el informe.

RTA: Si bien este requisito se establece dentro del Capítulo de Requisitos Habilitantes, el mismo constituye un elemento formal que facilita la labor del Comité Evaluador para la ubicación y su ausencia no afecta el contenido de la propuesta en si misma.

2. En la evaluación de los requisitos técnicos habilitantes - Experiencia General del Proponente favor revisar si las certificaciones 2 y 3 presentadas por el proponente Pontificia Universidad Bolivariana cumplen con el objeto capacitación y/o asesoría en Marketing Digital.

RTA: Tuvimos en cuenta su observación y efectivamente las certificaciones mencionadas cumplen con lo exigido en la invitación.

3. En la evaluación calificable del equipo mínimo de trabajo no es lógica la certificación laboral presentada por el proponente Linktic S.A.S. para el cargo de Director de Proyecto ya que la certificación de Casa Luker indica que el recurso inicio actividades el 15 de Marzo de 2016.

RTA: Como lo indica el informe de evaluación, ese perfil no obtuvo ninguna puntuación al no cumplir con los años de experiencia exigidos. Y referente a la fecha de Casa Luker, fue un error de digitación, ya que la misma es desde el 15 Marzo 2006.

Bogotá D.C 15 DE MAYO DE 2015

COMITÉ EVALUADOR